



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 452-2023-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de noviembre del 2023

Visto,

El Expediente N° E012305568, que contiene la solicitud de pago por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada presentada por la servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" en su Art. 8.3 literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en su Art.5.2° el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, según Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA se aprueban los "Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas", estableciendo en su numeral 3.2.4 el perfil, criterios y condiciones que debe cumplir los técnicos y profesionales asistenciales de la salud para percibir la valorización priorizada por atención especializada;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el Art. 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) Art. 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (I) Título de segunda especialidad profesional. (II) Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. (III) Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (IV). Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. (V) No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, aprueba los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153 señalando b) la valorización por



P. LEON P.







PERU

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorN° 452-2023-OGRH-HEVES

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de noviembre, del 2023

nombrada **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**, Enfermera Nivel 10, del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	Nº COLEGIATURA	FECHA DEL TÍTULO ESPECIALISTA	PAGO MENSUAL POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO	44528304	Enfermera	10	Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico	059298	03.08.2016	S/ 450.00

**Artículo 2°.- RECONOCER** el pago, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles (S/ 2,844.00)**, a favor de la Servidora **Yannet Yesenia ANYAIPOMA TITO**, por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada, efectivamente realizado a partir del mes de diciembre 2022 y de enero a setiembre 2023.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe indicado en el Artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que proceda a incorporar de manera mensual en la planilla única de pago del mes, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3200  
WWW.CHICAGO.EDU